

Municipio de Monterrey, Nuevo León**Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-D-19039-19-1078-2021

1078-GB-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	16,089.7
Muestra Auditada	15,297.5
Representatividad de la Muestra	95.1%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2020 por concepto de Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, fueron por 16,089.7 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 15,297.5 miles de pesos, que representó el 95.1%.

Resultados**Evaluación del Control Interno**

1. Los resultados de la evaluación al Control Interno del Municipio de Monterrey, Nuevo León (Municipio), ejecutor de los Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función 2020 (FORTASEG 2020), se incluyen en la auditoría número 1077-DS-GF con título Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinaron cumplimientos de la normativa, que consistieron en lo siguiente:

- a) El Municipio de Monterrey, Nuevo León, abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos federales del FORTASEG

2020 y también, una cuenta bancaria para la administración de los recursos de la coparticipación para el ejercicio fiscal 2020; asimismo, se constató que se notificaron las dos cuentas bancarias a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y que se informó la cuenta bancaria del FORTASEG 2020 a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFyTG).

- b) El Municipio de Monterrey, Nuevo León, recibió de la SFyTG la primera ministración de los recursos del FORTASEG 2020 por 12,871.8 miles de pesos el 24 de abril de 2020, en la cuenta bancaria específica, monto equivalente al 80.0% del total convenido y se constató que previamente cumplió con los requisitos establecidos para la recepción de los recursos; además, se verificó que emitió el recibo oficial a favor de la SFyTG por los recursos recibidos. Cabe señalar que, de los recursos asignados al Municipio, por 32,179.4 miles de pesos, conforme a los resultados de la aplicación de los criterios de distribución, fórmulas y variables de asignación, así como del Convenio Específico de Adhesión, al Municipio le correspondió ejercer la función únicamente por el 50.0% de los recursos, es decir, 16,089.7 miles de pesos y el resto, de manera coordinada, al Gobierno del Estado de Nuevo León.
- c) El Municipio de Monterrey, Nuevo León, aportó de sus recursos presupuestarios y en una sola exhibición, los recursos convenidos de la coparticipación por 3,217.9 miles de pesos, equivalente al 20.0% de los recursos federales otorgados por 16,089.7 miles de pesos, en la cuenta bancaria productiva específica y dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la primera ministración.
- d) El Municipio de Monterrey, Nuevo León, recibió de la SFyTG los recursos de la segunda ministración del FORTASEG 2020 por 3,217.9 miles de pesos, el 20 de octubre de 2020, en la cuenta bancaria específica, monto equivalente al 20.0% del total de los recursos convenidos, más los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica del subsidio por 1.8 miles de pesos; asimismo, se verificó que cumplió con la entrega de la documentación y los requisitos ante la DGVS para acceder a la segunda ministración y emitió el recibo oficial a favor de la SFyTG por los recursos recibidos.
- e) El saldo en la cuenta bancaria específica de los recursos del FORTASEG 2020 se correspondió con el saldo disponible reportado en el cierre del ejercicio del FORTASEG 2020, al 31 de diciembre de 2020; asimismo, se comprobó que los recursos del FORTASEG 2020 no fueron embargados, gravados ni afectados en garantía, que no se transfirieron a cuentas bancarias de otros fondos y programas con objetivos distintos y que en la cuenta bancaria se generaron rendimientos financieros del 24 de enero al 31 de diciembre de 2020 por 99.1 miles de pesos y 0.1 miles de pesos del 1 al 15 de enero de 2021.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

3. Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) El Municipio de Monterrey, Nuevo León, registró en su sistema contable y presupuestario los ingresos recibidos del FORTASEG 2020 por 16,089.7 miles de pesos, los rendimientos financieros recibidos de la SFyTG por 1.8 miles de pesos y los generados en la cuenta bancaria por 99.2 miles de pesos y se constató que la información contable formulada sobre los recursos del subsidio es coincidente entre sí.
- b) Se revisó una muestra de las pólizas contables de operaciones realizadas con recursos del FORTASEG 2020 por 15,297.5 miles de pesos y se constató que las erogaciones por 13,248.7 miles de pesos están amparadas con la documentación original, justificativa y comprobatoria que cumplió con los requisitos contables, legales y fiscales, y correspondió a la naturaleza del gasto, y la documentación se encuentra identificada y cancelada con la leyenda “OPERADO FORTASEG 2020”. La diferencia por 2,048.8 miles de pesos se observa en el resultado número 4 de este documento.
- c) El Municipio de Monterrey, Nuevo León, registró los recursos recibidos del FORTASEG 2020 y sus rendimientos en su presupuesto y presentó en su Cuenta Pública la información relativa a la aplicación de los recursos que le fueron entregados, y se verificó esas cifras presentadas fueron congruentes con las reportadas a la SHCP al cuarto trimestre, en el formato Ejercicio del Gasto.

Destino de los Recursos

4. El Municipio de Monterrey, Nuevo León, destinó recursos para la compra de municiones relacionadas con el subprograma “Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública”, para lo cual solicitó a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) del Gobierno del Estado de Nuevo León, titular de la Licencia Oficial Colectiva de Armas ante la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la cotización de los bienes a adquirir y transfirió recursos del FORTASEG 2020 por 2,048.8 miles de pesos a la Dirección General de la Industria Militar de la SEDENA, con base en la cotización número SIDCAM-CC-GOB-142/2020; asimismo, se verificó que se registró contable y presupuestariamente esta operación; no obstante, no se respaldó con la documentación que comprueba el gasto y la entrega de los bienes o el reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por tratarse de recursos no devengados al 31 de marzo de 2021; ni con el instrumento jurídico formalizado que estableciera la descripción de los bienes, las condiciones y plazos de entrega, asegurando las mejores condiciones. En ese sentido, se verificó que no se cumplió la meta pactada en el Anexo Técnico del Convenio Específico para este subprograma. Lo anterior, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2020, cláusula segunda.

El Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de los recursos por 2,010,900.00 pesos, con lo que se parcialmente solventa lo observado. El remanente de 37,915.00 pesos, aunque se evidenció el depósito a la cuenta del municipio por la SEDENA, no se acreditó el reintegró a la TESOFE.

2020-B-19039-19-1078-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Monterrey, Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no suscribieron el instrumento jurídico en el que se contemplaran las obligaciones de las partes, así como la descripción, precio, cantidad, fechas y condiciones de entrega de los bienes adquiridos, asegurando las mejores condiciones, para dar cumplimiento a las metas establecidas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2020, cláusula segunda.

2020-D-19039-19-1078-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 37,915.00 pesos (treinta y siete mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la Tesorería de la Federación, por el remanente de la transferencia de recursos a la Dirección General de la Industria Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional con base en la cotización número SIDCAM-CC-GOB-142/2020, que no se respaldó con la documentación que comprueba el reintegro de los recursos en la Tesorería de la Federación por tratarse de recursos no devengados al 31 de marzo de 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2020, cláusula segunda.

5. Al Municipio de Monterrey, Nuevo León, le fueron transferidos recursos del FORTASEG 2020 por 16,089.7 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2020, se comprometieron 16,088.5 miles de pesos, conforme al Anexo Técnico del Convenio de Específico, por lo que quedó un monto no comprometido por 1.2 miles de pesos, mismos que fueron reintegrados a la TESOFE el 15 de enero de 2021, conforme lo establece la normativa. De los recursos comprometidos, se devengaron 14,039.7 miles de pesos que representaron el 87.3% de los recursos ministrados y se pagaron 16,088.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, la diferencia por 2,048.8 miles de pesos de recursos pagados no devengados quedó observada en el resultado anterior del presente documento.

FORTASEG 2020
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2020
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

Núm.	Programa con Prioridad Nacional	Presupuesto convenido - autorizado	Comprometido al 31 de diciembre de 2020	Devengado al 31 de diciembre de 2020	% de los recursos transferidos	Pagado acumulado al 31 de diciembre de 2020
I	Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica	608.5	608.5	608.5	3.8	608.5
II	Profesionalización, Certificación y Capacitación de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	5,383.6	5,383.6	5,383.6	33.5	5,383.6
III	Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Instituciones de Seguridad Pública	8,997.6	8,996.4	6,947.6	43.2	8,996.4
IV	Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana	1,100.0	1,100.0	1,100.0	6.8	1,100.0
Total		16,089.7	16,088.5	14,039.7	87.3	16,088.5

FUENTE: Registros contables y presupuestarios y cierre del ejercicio FORTASEG 2020 proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros.

Por otra parte, de los rendimientos financieros transferidos por la SFyTG y los generados en la cuenta bancaria del subsidio por 100.9 miles de pesos, del 24 de enero al 31 de diciembre de 2020, y 0.1 miles de pesos del 1 al 15 de enero de 2021, se reportaron comprometidos, devengados y pagados un total de 72.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020. La entidad reintegró los recursos por 28.4 miles de pesos en la TESOFE, el 15 de enero de 2021, por lo que no quedaron rendimientos pendientes de reintegrar.

6. Con la revisión del rubro de destino de los recursos, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) El Municipio de Monterrey, Nuevo León, recibió recursos del FORTASEG 2020 por 16,089.7 miles de pesos, de los cuales realizó adecuaciones presupuestarias por 87.1

miles de pesos, que representaron el 0.5% de los recursos ministrados, mismas que cumplieron con los requisitos establecidos en los lineamientos del FORTASEG 2020 y cuentan con las autorizaciones del SESNSP para su ejercicio en el Programa con Prioridad Nacional denominado “Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública”, para reprogramar metas y montos entre programas que no implicaron modificación al total del presupuesto original; asimismo, se solicitaron y aprobaron las adecuaciones presupuestarias, para el ejercicio de los recursos de los rendimientos financieros generados por 72.5 miles de pesos en el mismo programa.

- b) Con la revisión del Anexo Técnico del Convenio Específico, de los estados de cuenta bancarios y de las pólizas de pago de la muestra de auditoría, de la documentación comprobatoria del gasto consistente en actas de entrega recepción y facturas, se comprobó que de los recursos asignados en los Programas con Prioridad Nacional denominados “Impulso al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica”, “Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las instituciones de seguridad pública”, “Equipamiento e Infraestructura de los Elementos Policiales y las Institucionales de Seguridad Pública” y “Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana”, se pagaron 14,039.7 miles de pesos conforme a los conceptos y montos del Anexo Técnico del Convenio Específico.
- c) De los recursos destinados para el Programa con Prioridad Nacional denominado “Profesionalización, certificación y capacitación de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública”, subprograma “Profesionalización y Capacitación de los elementos policiales de Seguridad Pública en la impartición de cursos de formación, capacitación y actualización de los elementos policiales”, se comprobó que se pagaron 3,430.0 miles de pesos, que corresponden a las aportaciones federales, para la impartición de cursos de formación, capacitación y actualización de los elementos policiales, donde el Municipio informó que contó con 1,246 elementos policiales que pertenecen a la Policía Municipal Preventiva y de éstos, durante el 2020, se capacitó a 980 elementos lo que correspondió al 78.7%.

FORTASEG 2020
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
CURSOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS POLICIALES

Corporación	Número total de elementos de Seguridad Pública en la Entidad Federativa	Número de elementos capacitados	% de los elementos capacitados con los que cuenta cada corporación	Número de Elementos	
				Capacitación Inicial	Capacitación Continúa
Policía Municipal Preventiva	1,246	980	78.7	0	980

Fuente: Estructura Programática presupuestaria 2020, proporcionada por la entidad fiscalizada.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

7. Con la revisión del rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) Con la revisión de dos expedientes de los procedimientos de las licitaciones públicas nacionales presenciales números LA-819039982-E1-2020 y LA-819039982-E2-2020, para la “adquisición de uniformes, pantalón táctico y camisola táctica” y para la “adquisición de vestuario, gorras beisboleras y botas tácticas”, financiados con recursos del FORTASEG 2020 por 4,305.2 miles de pesos y 2,642.4 miles de pesos, respectivamente, se constató que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, publicó las convocatorias en CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación (DOF), las adquisiciones contaron con las autorizaciones presupuestales para cada proceso y se comprobó que los procesos de licitación se llevaron a cabo ajustados a la normativa aplicable vigente y de conformidad con las bases publicadas; también, se verificó que las adquisiciones se formalizaron mediante los contratos números SPP-352-2020 y SPP-364-2020, que cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas y fueron congruentes con lo estipulado en las bases de licitación, que los proveedores adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública y que, mediante la revisión de las actas constitutivas de las empresas adjudicadas, sus representantes legales, accionistas y comisarios no formaron parte de dos o más personas morales que participaron en los mismos procesos de adjudicación; por último, se constató que, en el caso del contrato número SPP-352-2020, la fianza de cumplimiento se entregó en tiempo y forma y, en el contrato número SPP-364-2020, el proveedor entregó los bienes dentro de los diez días naturales posteriores a la formalización del contrato, por lo que no se le solicitó fianza de cumplimiento y en ambos casos, las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas.
- b) Del expediente de adjudicación directa por excepción a la licitación pública relacionado con el contrato número SPP-353-2020 para la “prestación de servicios profesionales para el desarrollo, implementación y operación de los programas prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana y de impulso del modelo nacional de justicia cívica”, financiado con recursos del FORTASEG 2020, por 1,485.0 miles de pesos, se verificó que para la adquisición se contó con la autorización presupuestaria, que el proveedor adjudicado no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública y que se formalizó el contrato número SPP-353-2020 dentro del plazo establecido, el cual cumplió con los requisitos mínimos establecidos; asimismo, el proveedor entregó la fianza de cumplimiento en tiempo y forma y cumplió con la prestación del servicio conforme a lo estipulado en el contrato.
- c) Del pedido número 6400 financiado con los recursos de FORTASEG 2020 por 165.0 miles de pesos, se constató que el proveedor prestó los servicios de seguimiento y evaluación para los proyectos de conformidad con el plazo y montos pactados en la orden de compra, por lo que no dieron lugar a la aplicación de penas convencionales; asimismo, generó los indicadores requeridos, así como la creación del informe de

evaluación y seguimiento de cada uno de los proyectos, de conformidad con los anexos técnicos de la orden de compra y a la guía para el desarrollo de proyectos FORTASEG 2020 y se constató que la documentación entregable contó con el resguardo correspondiente.

- d) Se verificó que las operaciones de adquisiciones de los bienes y del servicio, de la muestra financiada con recursos del FORTASEG 2020 relativa a los contratos números SPP-351-2020 para la “prestación de los servicios de capacitación de formación continua” por 2,625.0 miles de pesos, SPP-352-2020 para la “adquisición de uniformes, pantalón táctico y camisola táctica” por 4,305.2 miles de pesos, SPP-364-2020 por 2,642.4 miles de pesos y SPP-353-2020 para la “prestación de servicios profesionales para el desarrollo, implementación y operación de los programas prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana y de impulso del modelo nacional de justicia cívica” por 1,485.0 miles de pesos, se realizaron de acuerdo con los plazos de entrega y prestación de servicios y de conformidad con los precios y cantidades pactados, por lo que no dio lugar a la aplicación de penas convencionales.
- e) El Centro de Información para la Seguridad del Estado de Evaluación y Control de Confianza (CISEC) realizó 263 evaluaciones de control de confianza al personal de seguridad pública del municipio, financiadas con los recursos del FORTASEG 2020 por 1,953.6 miles de pesos, de acuerdo con las metas, términos y los plazos establecidos en el Convenio de Coordinación.
- f) Con la revisión del contrato número SPP-351-2020 para la “prestación de los servicios de capacitación de formación continua” financiado con recursos del FORTASEG por 2,625.0 miles de pesos, del oficio número SESNSP/DGVS/1541/2021 de contestación al reporte de cumplimiento de metas por la DGVS del SESNSP, de los listados de asistencia y de las constancias emitidas por el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Durango, se verificó que 750 elementos de seguridad pública, adscritos al Municipio de Monterrey, Nuevo León, recibieron la capacitación de formación continua de conformidad con el curso de capacitación pactado en el contrato y validado por la DGVS del SESNSP.
- g) Del contrato número SPP-352-2020 para la “adquisición de uniformes, pantalón táctico y camisola táctica”, financiado por recursos del FORTASEG 2020 por 4,305.2 miles de pesos, se constató, mediante el registro del formato de remisión del almacén y de las facturas emitidas por el proveedor, que el municipio recibió los 1,400 uniformes que cumplieron con las características y especificaciones pactadas en el contrato; además se verificó, con los listados y los resguardos unitarios firmados por los elementos de seguridad y por el Jefe de Almacén, la entrega de la totalidad de los uniformes adquiridos al personal de seguridad pública; adicionalmente, se verificó que una muestra de 100 elementos policiacos enlistados, correspondieron con el personal en plantilla activa del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el ejercicio 2020.
- h) Se constató que del contrato número SPP-364-2020, para la compra de “1,409 botas tácticas y 1,400 gorras beisboleras”, financiado con los recursos FORTASEG 2020 por 2,642.4 miles de pesos, el total de los uniformes recibidos del proveedor cumplieron

con las características y especificaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con lo descrito en el formato de remisión del almacén y en las facturas expedidas por el proveedor; además, con los listados de elementos y los resguardos unitarios firmados por los elementos de seguridad y por el Jefe de Almacén, se amparó la entrega de 1,204 botas y 1,204 gorras de los uniformes adquiridos; asimismo, se verificó que una muestra de 100 elementos policiacos enlistados, correspondieron con el personal en plantilla activa del Municipio en el ejercicio 2020; por la diferencia de las 205 botas tácticas y 196 gorras beisboleras no entregadas al personal de seguridad pública, se proporcionó evidencia de su existencia mediante el registro detallado de inventario-bienes adquiridos con recursos FORTASEG 2020 al día 31 de mayo de 2021 y las fotografías tomadas a la misma fecha, de los bienes, debidamente identificados y resguardados.

- i) Con la revisión del contrato número SPP-353-2020, financiado con los recursos de FORTASEG 2020 por 495.0 miles de pesos, se constató que el proveedor prestó los servicios de implementación de actividades deportivas, culturales, artísticas, recreativas de integración comunitaria, orientada a los adolescentes y jóvenes infractores con perfil de riesgo, en seguimiento a los perfiles detectados y canalizados por la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio y los entornos comunitarios mapeados y analizados por la autoridad municipal, de conformidad con las especificaciones pactadas en el contrato; asimismo, proporcionó evidencia de los entregables en los proyectos ejecutados, mediante fichas técnicas de las actividades deportivas y talleres socio productivos, listas de asistencias a las actividades, capturas de pantalla de las reuniones virtuales, evidencias fotográficas de las actividades, de la entrega de constancias y en el caso de las actividades realizadas mediante reuniones y capacitaciones virtuales, evidencia justificativa, en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID 19.
- j) Las operaciones del contrato número SPP-353-2020, financiado con los recursos de FORTASEG 2020 por 990.0 miles de pesos, relativas a la prestación de servicios de diagnóstico sobre violencia familiar y de género, estrategia integral para prevenir y atender la violencia familiar y de género y actividades de difusión, se realizaron de conformidad con las especificaciones pactadas en el contrato; asimismo, se proporcionó evidencia de los entregables en los proyectos ejecutados, mediante fichas técnicas de las actividades y talleres socio productivos, listas de asistencias a las actividades, capturas de pantalla de las reuniones virtuales, evidencias fotográficas de las actividades y de la entrega de constancias y en el caso de las actividades realizadas mediante reuniones y capacitaciones virtuales, evidencia justificativa, en virtud de la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID 19.

8. Con la revisión del expediente de adjudicación directa por excepción a la licitación pública relativa al contrato número SPP-353-2020 para la “prestación de servicios profesionales para el desarrollo, implementación y operación de los programas prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana y de impulso del modelo nacional de justicia cívica”, por 1,485.0 miles de pesos; se verificó que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, adjudicó la contratación de los servicios al amparo de los criterios de excepción de “existencia de circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes

cuantificados y justificados” y de que se “realizaron con fines exclusivamente militares o para la armada o su contratación mediante licitación pública pongan en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública”; sin embargo, no se acreditaron estos criterios, ya que entre otros supuestos, no se evidenció que se eligió al proveedor que tuviera contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y que éste aceptara otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad y, adicionalmente, que la entidad obtuvo la investigación de mercado de las fuentes establecidas en la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafo sexto, 40, párrafo segundo, y 41, fracciones III y IV, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30, 71, fracción VII, y 72, fracción III.

2020-B-19039-19-1078-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Monterrey, Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron el contrato número SPP-353-2020 al amparo de los criterios de excepción de "existencia de circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes cuantificados y justificados" y de que se "realizaron con fines exclusivamente militares o para la armada o su contratación mediante licitación pública pongan en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública" sin acreditar estos criterios y, adicionalmente, que no evidenciaron obtener la investigación de mercado de las fuentes establecidas en la normativa aplicable, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 26, párrafo sexto, 40, párrafo segundo, y 41, fracciones III y IV, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, 30, 71, fracción VII, y 72, fracción III.

9. Con la revisión del expediente de adjudicación directa de la orden de compra número 6400 para la “contratación de servicios profesionales para seguimiento y evaluación FORTASEG 2020, de los proyectos de prevención de violencia familiar y de género y el proyecto de justicia cívica” por 165.0 miles de pesos, se comprobó que la compra se realizó de conformidad con la normativa local; no obstante que debieron observarse las disposiciones en materia de contratación y adquisición de servicios previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como demás disposiciones aplicables; toda vez, que los recursos del FORTASEG 2020 no pierden su carácter federal al ser administrados a los beneficiarios, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, artículos 4 y 47, fracción I, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento

del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2020, declaración IV, número IV.3 y cláusula segunda, párrafo cuarto.

2020-B-19039-19-1078-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Monterrey, Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, adjudicaron de manera directa la orden de compra número 6400 para la "contratación de servicios profesionales para seguimiento y evaluación FORTASEG 2020, de los proyectos de prevención de violencia familiar y de género y el proyecto de justicia cívica" de conformidad con la normativa local; no obstante que debieron observarse las disposiciones en materia de contratación y adquisición de servicios previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como demás disposiciones aplicables; toda vez que los Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función 2020 no pierden su carácter federal, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020, artículos 4 y 47, fracción I, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2020, declaración IV, número IV.3 y cláusula segunda, párrafo cuarto.

10. Con la revisión del expediente de asignación relativa al contrato número SPP-351-2020 para la "prestación de los servicios de capacitación de formación continua" por 2,625.0 miles de pesos, celebrado entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León, y el Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Durango, se verificó que se contó con la autorización presupuestal y que se formalizó el servicio mediante el contrato suscrito por ambas partes; sin embargo, no se evidenció que antes de la firma del contrato, tanto el área contratante hubiera solicitado y el proveedor hubiera proporcionado la documentación que acredite que

este último contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato, documentación que debe formar parte del expediente.

El Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación faltante, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia

11. Con la revisión del rubro de transparencia, se determinaron cumplimientos de la normativa que consistieron en lo siguiente:

- a) El Municipio de Monterrey, Nuevo León, informó trimestralmente a la SHCP respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos de la administración de los recursos ministrados del FORTASEG 2020, mediante el formato de Destino del Gasto en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), los cuales se pusieron a disposición del público en general mediante la publicación en la página de Internet del Municipio; asimismo, se validó que los montos informados en el cuarto trimestre fueron congruentes con las cifras en los registros contables y presupuestarios.
- b) El Municipio de Monterrey, Nuevo León, formalizó el Convenio Específico de Adhesión y el Anexo Técnico del Convenio Específico el 13 de marzo de 2020 y los publicó en su página de Internet.
- c) El Municipio de Monterrey, Nuevo León, remitió a la DGVS del SESNSP, la información mensual sobre los movimientos de la cuenta bancaria productiva específica, el ejercicio de los recursos y la situación en la aplicación de los recursos y su destino; también, registró de manera mensual los avances físicos financieros en el sistema establecido por el SESNSP; además, remitió la información trimestral sobre los movimientos de las cuentas bancarias productivas específicas, el ejercicio, destino y resultados obtenidos del recurso, señalando los recursos que están comprometidos, devengados y pagados, así como la disponibilidad presupuestal y financiera al cierre de cada trimestre y dentro de los plazos establecidos por la normativa y se cotejó la congruencia de las cifras reportadas al cuarto trimestre del ejercicio con los registros contables. Por otra parte, entregó, el 29 de enero de 2021, a la DGVS del SESNSP, el acta de cierre de los recursos pagados en su totalidad al 31 de diciembre de 2020.

12. El Municipio de Monterrey, Nuevo León, no publicó en el órgano local de difusión oficial los informes trimestrales remitidos a la SHCP en términos de la normativa, respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos de la administración de los recursos ministrados del FORTASEG 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafo último; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 78; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamiento vigésimo cuarto, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones

territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2020, cláusula segunda, párrafo penúltimo.

2020-B-19039-19-1078-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Monterrey, Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no publicaron en el órgano local oficial de difusión los informes trimestrales remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos de la administración de los recursos ministrados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, párrafo último; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 78 y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamiento vigésimo cuarto, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2020, cláusula segunda, párrafo penúltimo.

13. El Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispuso de un Programa Anual de Evaluación (PAE) 2021, en el cual se incluyó la evaluación de los recursos del FORTASEG 2020, las metodologías e indicadores de desempeño; sin embargo, no realizó la evaluación del desempeño en los términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que no la publicó en los medios locales de difusión, ni la informó a la SHCP.

El Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la justificación de no contar con evaluación en el ejercicio en revisión, con lo que se solventa lo observado.

Montos por Aclarar

Se determinaron 37,915.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 15,297.5 miles de pesos, que representó el 95.1% de los recursos transferidos por 16,089.7 miles de pesos al Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante los Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, la entidad había devengado 14,039.7 miles de pesos, correspondientes al 87.3% de los recursos transferidos, y pagado 16,088.5 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio de Monterrey, Nuevo León, registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 37.9 miles de pesos, que representa el 0.2% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Asimismo, se registraron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que el municipio no publicó, en el órgano de difusión oficial, los reportes informados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) previstos por la normativa sobre el ejercicio y destino de los recursos.

En conclusión, el Municipio de Monterrey, Nuevo León, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número C.M.D.F.01/2022 del 5 de enero de 2022, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 4, 8, 9 y 12 del presente informe se consideran como no atendidos.



Gobierno
de
Monterrey



Contraloría Municipal
Dirección de Fiscalización

05 de enero de 2022
No. de Oficio: C.M.D.F.01/2022
Asunto: Observaciones FORTASEG
Auditoría 1078-GB-GF

M. EN D. FERNANDO DOMINGUEZ DÍAZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B.1"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE. -



Por medio del presente y con fundamento en el artículo 50, fracción XV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, me permito dar respuesta a su oficio DAGF "B.1" /258/2021; mediante el cual anexa las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría número **1078-GB-GF**, denominada "Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones de la Ciudad de México y, en su caso a las Entidades Federativas que ejerzan de Manera Directa o Coordinada la Función" (FORTASEG)", con motivo a la revisión de la **Cuenta Pública 2020**, de acuerdo a los siguiente:

Resultado 9

Procedimiento número 3.2, 4.1, 4.5, 5.2 y 5.3

Que ese ente fiscalizador ha formulado al Municipio de Monterrey, conforme al siguiente argumento:

"Con la revisión del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión FORTASEG, del estado de cuenta bancario, del oficio número LOC/318/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) del Estado de Nuevo León, que contiene la cotización para la compra de armamento y municiones con relación a la cotización número SIDCAM-CC-GOB-142/2020 emitida por la Dirección de la Industria Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), del oficio de aceptación de la cotización número SSPVM/616/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, de la nota informativa de fecha 7 de mayo de 2021 y de la póliza de pago de la muestra de operaciones por 2,048,815.00 pesos registrada



Gobierno
de
—
Monterrey

Así mismo, la Dirección de Fiscalización adjunta **Anexo 5**, en el cual podrán encontrar la documentación entregada de manera certificada por las Dependencias correspondientes del Municipio de Monterrey y que se ponen a su disposición en los anexos 1, 2, 3 y 4.

El **Anexo 5** se proporciona con la finalidad de que el AUDITOR encuentre de manera ordenada de acuerdo a cada una de las observaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, la documentación citada en el oficio, de acuerdo a lo siguiente:

- **Anexo 5** medio magnético de información ordenada de acuerdo a los resultados preliminares.
 - **Resultado 9**
 - **Resultado 19**
 - **Resultado 21**
 - **Resultado 22**
 - **Resultado 32**
 - **Resultado 33**

Sin otro particular hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Gobierno
de
—
Monterrey
2011 - 2014

M.C.P. LAURA MELINA BOJÓRQUEZ SAUCERO DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ANEXO
11A40

Palacio Municipal de Monterrey
Ignacio Zaragoza y Ocampo s/n. Centro
Monterrey, N.L. 64360 T. 81 8136 9565
monterrey.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, todas del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 78 y 85, fracción II.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, 70, fracción I, y 78.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 26, párrafo sexto, 40, párrafo segundo, y 41, fracciones III y IV.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 28, 29, 30, 71, fracciones III y VII y 72, fracción III.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020: artículos 4, 9, inciso A, fracción I, subprograma "Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública", y 47, fracción I.

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, publicado en el DOF el 6 de mayo de 2020: declaración IV, número IV.3 y cláusula segunda, párrafos cuarto y penúltimo.

Anexo técnico del Convenio Específico: inciso A y numeral 1.2, Programa Equipamiento e Infraestructura de los elementos policiales y las Instituciones de Seguridad Pública, Subprograma Equipamiento de las Instituciones de la Seguridad Pública.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: lineamiento vigésimo cuarto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.